

**Zeitschrift:** Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja  
**Band:** - (1975)

**Rubrik:** Departamento de doctrina y derecho

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

**Download PDF:** 16.10.2024

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

## Conflictos antiguos

Por lo que atañe a las actividades correspondientes a los conflictos más antiguos, principalmente la guerra de 1939-1945, la Agencia trató aún numerosas solicitudes, procedentes de distintos países, pero principalmente de Alemania (RFA), Francia, Benelux, España, Italia y Polonia.

Las solicitudes procedentes de Polonia (7.765, en 1975) y referentes principalmente a certificaciones de cautiverio tendían a aumentar al final del año. Este fenómeno iba unido a la entrada en vigor en Polonia, el 1 de enero de 1976, de una nueva ley relativa a la mejora de las rentas y pensiones.

Observemos que la ACI ha seguido redactando certificaciones de cautiverio relativas a la guerra de 1914-1918.

Concluamos poniendo de relieve que con 49 millones de fichas archivadas a finales de 1975, la Agencia Central de Informaciones del CICR ha llegado al límite de las posibilidades ofrecidas por los locales que ocupa.

## SERVICIO INTERNACIONAL DE BÚSQUEDAS

Administrado desde 1955 por el CICR, el Servicio Internacional de Búsquedas (SIB) de Arolsen (República Federal de Alemania) celebró en 1975 un doble aniversario: los 30 años de existencia de esta institución internacional única en su género y los 20 años de presencia del CICR en Arolsen.

En 1975, el SIB recibió 207.809 solicitudes procedentes de 45 países. Remitió 225.559 respuestas, repartidas como sigue:

- 114.896 informaciones a autores de obras relativas a las víctimas de la deportación
- 28.952 informaciones a fiscales
- 26.175 certificados de incineración
- 12.324 búsquedas individuales
- 7.565 informaciones a servicios de archivos y para publicaciones
- 6.191 certificados de trabajo
- 5.397 fotocopias
- 5.386 certificados de residencia
- 3.690 actas de defunción
- 2.631 documentos médicos
- 1.183 informaciones históricas y estadísticas
- 11.169 diversos.

El número de fichas de referencia hechas en 1975 se elevó a 1.918.531. El fichero central, que es el repertorio alfabético al mismo tiempo que la clave de acceso a cada uno de los documentos, ascendía así a un total de 41.600.000 de fichas a finales de 1975.

Lo mismo que en el transcurso de los años precedentes, el SIB consiguió adquirir en 1975 una voluminosa documentación,

relativa en particular a los campos de concentración, la cual contiene informaciones de importancia considerable para las víctimas y sus familias. Gracias a esas adquisiciones sucesivas, Arolsen se ha convertido en el centro más importante de la documentación de la época de los campos de concentración, aunque esta documentación sea todavía fragmentaria y tenga no pocas deficiencias.

Una gran parte de esa documentación sirve, en especial, para completar la lista del *Repertorio de los lugares de detención*, aumentando de este modo en 7 campos de la primera época (período 1933-1939), 73 comandos exteriores y 8 subcomandos de campos de concentración del período de guerra.

Una edición revisada de este *Repertorio* iba a publicarse en 1975, pero la necesidad de incorporar a ellas todas las informaciones contenidas en la documentación nuevamente adquirida ha retrasado su publicación. El SIB prevé publicar esa edición revisada en 1976.

El manejo de la nueva documentación permitió ya determinar 2.518 nuevos casos de defunciones, que fueron sometidos a la oficina del Registro Civil especial por el SIB, para inscripción oficial.

Desde su fundación, el SIB ha recibido más de 4 millones de solicitudes y ha proporcionado 5,6 millones de respuestas, explicándose la diferencia entre estas dos cifras principalmente por el hecho de que para ciertas solicitudes se comunica la respuesta a varios servicios.

## III. DEPARTAMENTO DE DOCTRINA Y DERECHO

Son raras las circunstancias en que se pone en primer plano de actualidad la actividad del Departamento de Doctrina y Derecho. Una excepción en el transcurso de estos últimos años: la *Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados*. El CICR participa en la misma a título de experto privilegiado, autor de textos que son objeto de deliberaciones.

Más adelante se leerá una relación del segundo período de sesiones de la Conferencia Diplomática, celebrado en 1975 e igualmente, esbozados en líneas generales, los demás aspectos de la actividad del Departamento de Doctrina y Derecho, integrado por tres Divisiones:

- Jurídica;
- Sociedades nacionales y Doctrina;
- Difusión y Documentación.

En general, estas Divisiones trabajan en colaboración cada vez más estrecha con el Departamento de Operaciones, como se

sugiere en el « Informe Tansley », pues el principal objetivo de los dos Departamentos es armonizar las respectivas actividades, con objeto de que la reflexión jurídica y doctrinal se inspire permanentemente en la acción y que ésta tenga como guías los principios y el derecho.

# REAFIRMACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO HUMANITARIO

## Conferencia Diplomática — Segundo período de sesiones

Tuvo lugar en Ginebra, del 3 de febrero al 18 de abril de 1975, el segundo período de sesiones de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

El lector que se interese por conocer detalladamente los trabajos de esta Conferencia se dirigirá al texto publicado en julio de 1975 por la *Revista Internacional de la Cruz Roja* (núm. 679, páginas 385 a 422). Esta publicación nos exige de entrar aquí en detalles, limitándonos a evocar sólo los rasgos esenciales de esta gran empresa, que concierne en primer término al jefe de la División Jurídica.

La Conferencia Diplomática, cuyo primer período de sesiones tuvo lugar en 1974, se propone debatir y aprobar dos *Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949*, cuyos proyectos fueron preparados por el CICR con la colaboración de 546 expertos.

Su contenido: en total, 122 disposiciones de fondo, que aspiran a mejorar la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II).

Caracterizado por un notable espíritu de conciliación —la mayor parte de los artículos aprobados en Comisiones lo fueron por consenso—, este segundo período de sesiones permitió realizar una labor considerable. Las tres Comisiones Principales y la Comisión Especial, los grupos de trabajo y los Comités de Redacción de estas Comisiones celebraron no menos de 500 sesiones. Se trató más de la mitad de la materia, ya que se adoptaron 70 disposiciones en Comisiones por las delegaciones de los 121 países representados, que se reunieron bajo la presidencia del señor Pierre Graber, presidente de la Confederación Suiza.

Veamos, mediante algunos ejemplos, cómo ha progresado ya el derecho humanitario, aun cuando las disposiciones adoptadas en Comisiones no hayan sido sometidas todavía a la Asamblea Plenaria de la Conferencia.

## Conflictos armados internacionales

El principal elemento nuevo del Protocolo I es una disposición que estatuye la obligación general de distinguir en todo momento entre población civil y combatientes, así como entre bienes de carácter civil y objetivos militares. En adelante, las personas civiles deberían disfrutar de una protección real contra los peligros resultantes de operaciones militares, que podrían ser prohibidas a partir del momento en que creasen un peligro para los no combatientes y sus bienes. La protección de los bienes de carácter civil se extenderá a los bienes de carácter cultural y a los lugares de culto.

Los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil —por ejemplo los cultivos y el ganado— serán protegidos, estando prohibido el acto de someter al hambre a las personas civiles para obligarlas a quedar a la propia merced.

Las nuevas disposiciones aprobadas confieren protección especial al medio ambiente natural *contra los peligros amplios, duraderos y graves*, y lo mismo para las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas. En este último caso, sólo sería legítimo un ataque si estas obras fuesen utilizadas para el *apoyo regular, importante y directo* de operaciones militares, y si su destrucción fuese el único medio de hacer cesar dicho apoyo.

La inmunidad de que gozaban hasta ahora el *personal sanitario militar* y el de los *hospitales civiles reconocidos* se ampliará al conjunto del *personal sanitario organizado, de las unidades sanitarias y de los medios de transporte sanitarios civiles*. Mejor protección igualmente para la persona y la misión médica. Las nuevas disposiciones prohibirán expresamente las experiencias pseudomédicas con personas protegidas. Los médicos tendrán derecho a trabajar conforme a su deontología y no podrán ser penalizados por haber asistido a una u otra persona. Se reconoce así todo el valor del acto de socorrer, sagrado, por encima de todos los antagonismos.

Los representantes de los Gobiernos participantes en la Conferencia Diplomática confirmaron la confianza que les merece la Cruz Roja en general y el CICR en particular, especialmente aprobando el artículo 70 bis del Protocolo I, en el cual se invita a las partes en conflicto a dispensar al Comité Internacional de la Cruz Roja todas las facilidades que tengan a su alcance, para permitirle asumir el cometido humanitario que le asignan los Convenios de Ginebra y las futuras disposiciones anexas, con objeto de garantizar la *protección y asistencia* a las víctimas. Las otras organizaciones de la Cruz Roja (Sociedades nacionales y su Federación, la Liga) ven igualmente favorecida su actividad.

## Conflictos armados no internacionales

El Protocolo II concierne, pues, a las guerras civiles. Contiene las reglas que se han juzgado indispensables para garantizar a las víctimas una protección eficaz frente a las arbitrariedades de las partes en conflicto y contra los peligros surgidos de las hostilidades. La Conferencia ha conseguido ya progresos importantes en la codificación pertinente, poco desarrollada todavía, del derecho internacional humanitario.

## ¿Qué es el «Informe Tansley»?

En el presente informe se cita varias veces un documento aparecido en el verano de 1975 y llamado *Informe Tansley* o, más oficialmente, *Reevaluación del cometido de la Cruz Roja*.

¿De qué se trata?

Este famoso informe tiene como subtítulo *Una agenda para la Cruz Roja*. Corona un estudio de dos años y medio, efectuado por especialistas ajenos al movimiento de la Cruz Roja, y cuyo objetivo era doble:

- hacer un balance del estado de «salud» de la Cruz Roja,
- formular un pronóstico sobre su porvenir.

Ha escapado a la mayoría de los comentaristas —diligentes para poner al descubierto los defectos declarados por el señor Donald Tansley, encargado del estudio— que tal reevaluación había sido encomendada por la misma Cruz Roja, lo que era prueba, por lo menos, de que ésta no temía ni la crítica ni la puesta en tela de juicio.

Queda por precisar si la Cruz Roja, en su conjunto, o individualmente sus distintos componentes (Sociedades nacionales, Liga, CICR) se reconocen en el retrato que se les hace. Y queda por determinar si son juiciosas y realistas las sugerencias formuladas para su futuro.

El CICR —lo mismo que la Liga y las Sociedades nacionales— procede a efectuar este examen desde la aparición del *Informe Tansley*.

Hay en el Protocolo II disposiciones del Protocolo I, simplificadas y adaptadas a las condiciones particulares de los conflictos no internacionales. Es el caso, sobre todo, en lo relativo a la protección de los heridos y de los enfermos, al personal sanitario y religioso, a la protección general de la misión médica, a la población civil, al medio ambiente y a las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.

Por vez primera, se han formulado reglas que tienden a garantizar condiciones decentes de internamiento o de detención a las personas privadas de libertad por motivos relacionados con tales conflictos armados. En su artículo 8, ya aprobado en Comisión, el Protocolo II invita a que las partes en un conflicto interior faciliten las visitas a las personas privadas de libertad efectuadas por los representantes de un organismo humanitario imparcial.

Las garantías fundamentales que constan en el nuevo texto mencionan el respeto a la persona, a su honor, a sus convicciones y prácticas religiosas, prohíben todo atentado contra la vida, la salud y el bienestar físico o mental, la tortura, las mutilaciones, los castigos corporales, la toma de rehenes y los actos de terrorismo, los tratos humillantes y degradantes, la esclavitud, el saqueo y las amenazas de cometer estos diversos actos.

Terminemos precisando que el tercer período de sesiones de la Conferencia Diplomática quedó convocado para celebrarse en Ginebra, del 21 de abril al 11 de junio de 1976.

## Coloquio y Mesa redonda

El derecho internacional humanitario de que se ocupa la Conferencia Diplomática fue también el núcleo central de los debates del «Coloquio internacional» organizado en Turín, los días 21 y 22 de junio, por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, y de la «Mesa redonda» convocada por el mismo organismo, y que tuvo lugar del 3 al 6 de septiembre, en San Remo.

En Turín, las deliberaciones se refirieron esencialmente a los problemas de la soberanía del Estado, las acciones asistenciales internacionales y la protección de los refugiados, especialmente en el ámbito de los proyectos de Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

En San Remo, los debates se centraron principalmente sobre la prohibición de las represalias, la represión de las infracciones penales contra los Convenios de Ginebra y el Protocolo I, el cometido de la Cruz Roja y de otras organizaciones humanitarias, las categorías de prisioneros de guerra y la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales. Estos trabajos permitirán fecundos intercambios de puntos de vista en el marco del tercer período de sesiones de la Conferencia Diplomática.



## Conferencia sobre las armas: preparación del segundo período de sesiones

La Conferencia de expertos gubernamentales sobre las armas que pueden causar males superfluos o dañar sin discriminación fue convocada para celebrarse en Lugano del 28 de enero al 26 de febrero de 1976.

Para el CICR, que es el organizador de la misma, el año 1975 estuvo marcado, pues, por el trabajo de preparación. Las invitaciones fueron enviadas a partir del mes de junio. Sesiones de trabajo tuvieron lugar, tanto en Ginebra como en Lugano, para poner en marcha esta importante reunión. Precisemos que el informe del primer período de sesiones (septiembre-octubre de 1974) salió de prensa a principios de 1975.

### NUEVA ADHESIÓN A LOS CONVENIOS DE GINEBRA

**El Consejo Federal Suizo recibió, el 11 de julio de 1975, la declaración de continuidad que confirma la adhesión de la Commonwealth de las Bahamas a los Convenios de Ginebra.**

## DIFUSIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Otro componente del Departamento de Doctrina y Derecho, la División de Difusión y Documentación desarrolla una actividad de aspectos múltiples. Edita publicaciones, tiene a su cargo la Biblioteca del CICR, difunde documentos, recibe a los investigadores, responde a preguntas relativas a la historia de la Cruz Roja y aporta una contribución importante a la obra colectiva de difusión de los principios de la Cruz Roja y de los Convenios de Ginebra.

Expresada en algunas cifras, la actividad de la División se resume así:

- 1.165 respuestas escritas, en contestación a solicitudes de información general sobre el CICR
- 1.137 envíos de documentación
- unos 20 investigadores recibidos
- una decena de publicaciones producidas
- más de 45.000 *Manuales del soldado* expedidos
- 370.000 *Manuales escolares* impresos; de ellos 200.000 en Suiza.

El Manual del soldado es uno de los medios utilizados por el CICR para difundir los Convenios de Ginebra en las instituciones castrenses. En la mayoría de los casos, las Sociedades nacionales colaboran en esta acción. En 1975 se intensificó esta labor en los siguientes países: Afganistán, Angola, Belice, República de Benin (ex Dahomey), Camerún, Colombia, Etiopía, Guinea-Bissau, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Paraguay, Portugal, Sao Tomé y Sudán. Se ha preparado una edición en swahili para Tanzania, Uganda y Kenia. Otros países han declarado interesarse.

El *Manual escolar «La Cruz Roja y mi país»*, del que hay múltiples versiones, adaptadas a los diversos países y tradiciones, y traducidas a la respectiva lengua nacional, es otra obra de difusión de que se ocupa el CICR.

En 1975 se imprimieron en Suiza 150.000 ejemplares en swahili, destinados a los alumnos de las escuelas de Tanzania, Kenia y Uganda. De una versión en portugués se han editado 50.000 ejemplares. Para el Paquistán, se han impreso en Lahore 100.000 *Manuales escolares* y 10.000 Libros del profesor (publicación que sirve de guía a los profesores). En Etiopía se ha editado una versión en amharic de 20.000 ejemplares.

Gracias a un nuevo crédito de 200.000 francos suizos concedido a finales de 1975 por la Confederación Suiza, podrá continuar la acción en 1976-1977.

Una delegada del CICR se trasladó a Polonia del 19 de septiembre al 10 de octubre. Participó en un seminario sobre la difusión de los Convenios de Ginebra, organizado por la Cruz Roja Polaca. También prosiguió, con el Gobierno y la Sociedad nacional, deliberaciones relativas a un proyecto de seminario europeo que se dedicaría a la mejora de los métodos de difusión de los principios del derecho humanitario y de la Cruz Roja.

El CICR estimula de manera sistemática toda iniciativa tendente a dar a conocer el contenido de los Convenios de Ginebra. Sus delegados regionales participan en esta labor pronunciando conferencias en los países que visitan. Se organizan en Ginebra seminarios para miembros de Sociedades nacionales, así como de las fuerzas armadas. Así, con motivo de la reunión, en Ginebra, el mes de octubre, del Consejo de Delegados de la Cruz Roja Internacional (Sociedades nacionales, Liga y CICR), se entregó a las Sociedades nacionales un memorándum, sugiriéndoles:

- que designen al respectivo encargado de la difusión
- que intenten obtener la creación, en su país, de un Comité interministerial permanente, encargado de la difusión de los Convenios
- que organicen seminarios
- que elaboren un material de difusión.

A finales de 1975, ya habían respondido a este memorándum 47 Sociedades nacionales. Estas respuestas serán objeto de un informe en 1976.

Gestiones emprendidas después de haber aprobado la UNESCO una resolución sobre la difusión de los Convenios de Ginebra han llevado a la decisión de celebrar, en marzo de 1976, en el Instituto Henry-Dunant, en Ginebra, una consulta de expertos sobre la enseñanza del derecho internacional humanitario en las universidades.

# REVISTA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Editada por el CICR, bajo la égida del Departamento de Doctrina y Derecho, la Revista Internacional de la Cruz Roja es el vehículo principal del pensamiento y de la doctrina del movimiento de la Cruz Roja. Publicación mensual, se esfuerza, con su contenido, por esclarecer la historia pasada y contemporánea del movimiento humanitario en el mundo. Editada en francés y en inglés, la Revista tiene fascículos en lenguas española y alemana, en los que se reproducen los artículos más importantes contenidos en las versiones francesa e inglesa. Desde 1976, el fascículo español será sustituido por una edición íntegra en lengua española.

Examinemos brevemente el índice (aparecido en diciembre) de la Revista, y citemos primeramente los principales escritos históricos publicados en el transcurso del año:

- Henry Dunant, promotor de la Conferencia de Bruselas de 1874, precursor de la protección diplomática de los prisioneros de guerra (Y. de Pourtalès y R.-H. Durand, febrero).
- El péndulo de la historia. El desarrollo del derecho humanitario durante un siglo —1874/1973 (Jean Pictet, marzo).
- La protección de las víctimas de la guerra en la legislación en Polonia hasta finales del siglo XVIII (Andrzej Gorbiel, junio).

El lector interesado por los trabajos de la Conferencia Diplomática, relativos al desarrollo del derecho humanitario, podrá consultar los números de febrero, abril, mayo y julio; este último incluye un resumen muy completo.

En el aspecto jurídico, mencionemos todavía un artículo de Claude Pilloud, aparecido en enero: «La noción de conflicto armado internacional. Nuevas perspectivas».

Bajo el epígrafe de «Hechos y documentos» notables son diversos artículos: Centenario de la Declaración de Bruselas y coloquio internacional de derecho humanitario (enero) — Soberanía nacional y reagrupaciones de familias (mayo) — Desarrollo del derecho humanitario en el aspecto médico-militar (junio) — Acciones humanitarias y soberanía nacional (noviembre) — Asistencia espiritual y derecho internacional humanitario (noviembre).

En fin, la Revista reservó un amplio espacio a las actividades del CICR sobre el terreno, así como a los innumerables actos organizados el año 1975 en el mundo de la Cruz Roja.

## IV. RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA Y LAS SOCIEDADES NACIONALES

### Consejo de Delegados de la Cruz Roja Internacional

El Consejo de Delegados de la Cruz Roja Internacional, integrado por los representantes de las Sociedades nacionales, de la Liga y del CICR, se celebró en Ginebra los días 24 y 25 de octubre, con ocasión de la XXXIII Reunión del Consejo de Gobernadores de la Liga.

Se eligió para presidirlo al profesor Eric Martin, presidente del CICR, y se designó como vicepresidente al general Burca, presidente de la Cruz Roja Rumana.

El desarrollo del derecho internacional humanitario, la reevaluación del cometido de la Cruz Roja, la Cruz Roja como factor de paz, la lucha contra el racismo y la discriminación racial, el desarrollo de la actividad del Instituto Henry-Dunant y las operaciones realizadas por el CICR en 1975 centraron las deliberaciones.

El Consejo aprobó tres resoluciones (véase la «Revista Internacional de la Cruz Roja», núm. 684, diciembre de 1975); tienden a desarrollar la actividad del Instituto Henry-Dunant y a la realización del programa de acción aprobado en Belgrado por la Conferencia Mundial de la Cruz Roja sobre la Paz, así como al informe final sobre la reevaluación del cometido de la Cruz Roja.

El Consejo de Delegados confió al CICR el estudio de una sugerencia formulada por el Dr. Hans Haug, presidente de la Cruz Roja Suiza. Considerando que los Convenios de Ginebra de 1949, una vez completados por los Protocolos adicionales, serán un monumento jurídico muy complejo, el Dr. Haug desea que los principios esenciales de esas reglas se resuman en un documento que facilitaría, en especial, su difusión.

### Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional

La reevaluación del cometido de la Cruz Roja, la posible revisión de los estatutos de la Cruz Roja Internacional, la orga-